

CONVENIO DE COLABORACIÓN, ACADEMICA, CIENTIFICA, Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN DE MEDICINA INTERNA DE MEXICO (A. M. I. M., A. C.) A TRAVES DE LA REGION OCCIDENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DR. ALBERTO LIFSHITZ GUINZBERG Y EL COORDINADOR "AMIM" REGION OCCIDENTE, DR. JUSTO GERMAN BURGOS CABRERA, POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN LO SUCESIVO LA "UDEG" REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO, Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la "UNIVERSIDAD" con el sector productivo y social.
- II. Que el Plan Institucional de Desarrollo 1995-2001 de la "UNIVERSIDAD", señala en cuanto al punto de Extensión y Vinculación como objetivo institucional, el impulsar proyectos enfocados al sector productivo y social, estableciendo para ello como estrategia, convertir la práctica profesional en instrumento de aprendizaje para los estudiantes de la "UNIVERSIDAD" y de apoyo para el desarrollo de ambos sectores.

DECLARACIONES

DECLARA LA "UNIVERSIDAD":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- II. Que como lo señalan las fracciones I y II del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y



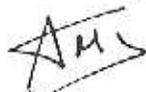
demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar en las actividades educativas competentes, en orientación y promoción de la educación media superior y superior así como el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

- 
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6 fracción III, de la Ley Orgánica, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - IV. Que de conformidad con su Ley Orgánica, la "UNIVERSIDAD" cuenta con Centros Universitarios, en virtud de ello, las actividades materia del presente convenio, se llevarán a cabo a través del Centro Universitario del Sur;
 - V. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
 - VI. Que el Secretario General conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica es responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la ley, y
 - VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44170 en Guadalajara, Jalisco.



DECLARA LA "ASOCIACIÓN":

- 
1. Que la Asociación de Medicina Interna de México, que en lo futuro se denominará (A. M. I. M., A. C.) es una Asociación Civil, de carácter no lucrativo, que agrupa unos dos mil miembros, profesionistas médicos de la rama de la medicina interna, y a profesionistas asociados de ramas afines a la medicina interna y será reconocida en el cuerpo de este instrumento con las siglas: "A. M. I. M., A. C." o como la Asociación.
 2. Que como lo señala el capítulo I del Estatuto General de la Asociación, son fines de la misma, coadyuvar con las instancias que correspondan, por el buen ejercicio profesional de sus agremiados, en especial con la atención eficiente de la población que requiera los servicios de los mismos. Promover el desarrollo científico y la investigación en la medicina, la superación académica, ética e integral de sus miembros, así como atender asuntos gremiales de los mismos y vincularse con las instituciones educativas y de salud para el mejor logro en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
 3. El Consejo Directivo del A. M. I. M., A. C., está constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Prosecretario General, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario de Actividades Científicas, un



Prosecretario de Actividades científicas, un Secretario de Admisión, un Secretario de Actividades Socioculturales, un Secretario de Difusión y un Coordinador de Filiales y Capítulos Estatales.

4. Que los Capítulos A. M. I. M., A. C. Región Occidente y representados por el Dr. Justo Germán Burgos Cabrera como Coordinador A. M. I. M. A. C. Región Occidente y están integrados por los estados de Jalisco, Colima, Nayarit, Michoacán, Guanajuato, Aguascalientes, Zacatecas y San Luis Potosí.
5. Que para efectos de este convenio se señala como domicilio legal la calle de Insurgentes sur No. 256, C. P. 03810 6º piso Col. Nápoles, México D. F.

AMBAS PARTES DECLARAN:

- A. Que ambas instituciones tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.
- B. Que ambas instituciones por razón de su esencia, finalidad y objetivos son instituciones facultadas para establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio intelectual entre ellas.
- C. Que por las razones anteriores, las instituciones consideran conveniente promover su vinculación académica, científica y cultural estableciendo acuerdos de cooperación.
- D. Que por el beneficio mutuo de las instituciones con el intercambio de contribuciones educativas, de investigaciones científicas y culturales de cada una, es conveniente para las mismas establecer este convenio de cooperación bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio establecer las bases y mecanismos operativos de cooperación entre la "UDEG" y "LA ASOCIACIÓN" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos, en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras, las siguientes acciones:

- I. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos;
- II. Diseñar y organizar, cursos, conferencias, simposium, diplomados, programas de formación y actualización entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico, cultural y ético para ambas instituciones.
- III. Programas de educación médica continua para la formación, capacitación y actualización de recursos humanos, así como extender los reconocimientos correspondientes;
- IV. Programa de prácticas profesionales y prestación de servicio social.



- V. Intercambio de publicaciones, información científica y técnica, con la limitante de que aquella información que se considere de uso reservado por quien la preste, la otra parte se comprometerá a vigilar su manejo y por lo tanto será responsable de cualquier mal uso que de ella hiciera y, otros materiales de interés común;
- VI. Colaboración conjunta en proyectos académicos, culturales y sociales;
- VII. Las demás que acuerden las partes mediante acuerdos específicos de cooperación.

TERCERA. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se derivan de este convenio, serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de cooperación, una vez asignados por los representantes institucionales.

CUARTA. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, mismo que estará supeditado a las condiciones presupuestales de las partes, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA. Las partes convienen regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelos entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación.

SEXTA. Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por las instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo por escrito en contrario.

SEPTIMA. El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un acuerdo específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes del presente convenio.

AMJ

OCTAVA. En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de las partes.

NOVENA. Ambas partes aceptarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al acuerdo específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

DÉCIMA. Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se constituirá una Comisión Técnica dentro de los 30 días siguientes a la firma de este instrumento, la cual se integrará por dos miembros de cada una de las partes.

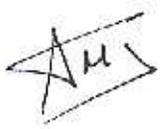
DÉCIMA PRIMERA. Las facultades y atribuciones de la Comisión Técnica, serán las siguientes:

- 
- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
 - II. Proponer, programar, desarrollar, supervisar y evaluar los acuerdos específicos de trabajo, que se deriven del presente convenio;
 - III. Decidir la participación de terceros cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas, así como las características de su contratación;
 - IV. Elaborar los calendarios de cada uno de los acuerdos específicos, así como preparar el presupuesto y fuente de financiamiento de cada uno de los programas;
 - V. Rendir un informe semestral a los titulares de ambas instituciones sobre el cumplimiento de los programas específicos y en su caso proponer la modificación y terminación de los acuerdos así como del presente convenio; y
 - VI. Aquellas que acuerde la Comisión Técnica para la ejecución del presente convenio.
- 



DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, contando a partir de su fecha de firma y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con 30 días de anticipación y por escrito a la otra, su deseo por darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en desarrollo, salvo convenio en contrario.

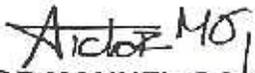
DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta por la Comisión Técnica, previo sometimiento a



consideración y aprobación de los representantes institucionales de ambas partes.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del convenio y alcance de su clausulado e indicando que en su celebración no existe violencia, error, dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firma por cuadruplicado en la Cd. De Guadalajara, Jalisco, a los 30 días del mes de junio de 2000.

POR LA "UNIVERSIDAD"


DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ
ROMERO
RECTOR GENERAL


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

POR LA ASOCIACION


DR. ALBERTO LIFSHITZ GUINZBERG
PRESIDENTE


DR. RAFAEL OLIVERA GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL